



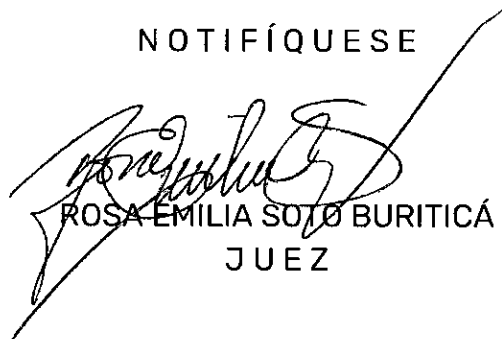
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2021 00438 00

Atendiendo lo solicitado por el demandado y de conformidad con el tercer ordinal del artículo 598 del CGP, se ordena levantar el embargo que recae en la Policía Nacional de Colombia y en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJAHONOR sobre el cien por ciento de las cesantías, intereses a las cesantías, ahorro de vivienda, y demás emolumentos que hagan parte del ahorro individual del demandado señor Ferley Antonio Grajales Quiroz como personal adscrito a la Policía Nacional de Colombia, causados entre el día 21 de febrero de 2009 (fecha de matrimonio de las partes) y el día 24 de marzo de 2023 (fecha de la sentencia de disolución de la sociedad conyugal).

Dichos embargos fueron decretados en el proceso de divorcio con radicado 2018-00320, cuya sentencia se profirió el día 11 de marzo de 2021. Expídanse los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expiden los oficios N° 283 y N° 284.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 283

Radicado 05001 31 10 008 2021 00438 00

25 de mayo de 2023

Señores

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor

notificación.embargo@cajahonor.gov.co

notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co

Carrera 76 # 35 - 36

La Ciudad

Se informa que dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal promovido en este despacho por la señora Sindy Milena Sierra Calderón (C.C. 1.036.601.690) en contra del señor Ferley Antonio Grajales Quiroz (C.C. 98.703.510), mediante providencia fechada el día 25 de mayo de 2023 se ordenó levantar el embargo del cien por ciento (100%) de las cesantías, intereses a las cesantías, ahorro de vivienda, y demás emolumentos que hagan parte del ahorro individual del demandado señor Ferley Antonio Grajales Quiroz como personal adscrito a la Policía Nacional de Colombia, causados entre el día 21 de febrero de 2009 (fecha de matrimonio de las partes) y el día 24 de marzo de 2023 (fecha de la sentencia de disolución de la sociedad conyugal).

La medida de embargo fue comunicada originalmente mediante el oficio N° 942 fechado el día 13 de junio de 2018, y mediante el oficio N° 1637 fechado el día 2 de septiembre de 2019. Dichas comunicaciones fueron expedidas en el proceso de divorcio con radicado 05001 31 10 008 2018 00320 00, y contestadas por CAJAHONOR mediante la comunicación N° 03-01-20180626026745 fechada el día 26 de junio de 2018 y la comunicación N° 03-01-20190913037023 fechada el día 13 de septiembre de 2019.

El proceso de divorcio con radicado 05001 31 10 008 2018 00320 terminó mediante sentencia fechada el día 11 de marzo de 2021.

El correo electrónico de la parte interesada es kratv11@hotmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA